



Experiencia a la Vanguardia

G-0183/2023

México D.F., a 10 de Agosto de 2023

CONAMER: Anteproyecto del Decreto que crea al Comité Nacional de Facilitación del Comercio y de Respuesta en Situaciones de Emergencia

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "**Decreto por el que se crea el Comité Nacional de Facilitación del Comercio y de Respuesta en Situaciones de Emergencia**", con número de expediente [03/0029/100823](#):



[Decreto Comité Facilitación Comercio.pdf](#)

Antecedentes normativos:

- A través del **Protocolo de Enmienda** del Acuerdo OMC, cuyo decreto Promulgatorio fue publicado en el mismo órgano de difusión el 06 de abril de 2017, se convino enmendar su Anexo 1A, el cual menciona en su párrafo 2 del artículo 23, que cada Miembro establecerá y/o **mantendrá un comité nacional de facilitación** del comercio
- El 22 de enero de 2021, se dio a conocer en el DOF el Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, el **Comité Nacional de Facilitación del Comercio** (véase circular No. G-0043/2021), mismo que fue **modificado** por Decreto del 21 de septiembre de 2021 (véase circular No. G-0371/2021)
- El 22 de febrero de 2023, la Comisión de Libre Comercio del T-MEC, adopto la **Decisión No. 5** donde reconoció que la interrupción de los flujos comerciales de América del Norte en una situación de emergencia puede tener impactos negativos significativos sobre las economías nacionales de las Partes e inhibir una recuperación oportuna, por lo que con el fin de coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento y restablecimiento de los referidos flujos o para abordar temas relacionados con la interrupción de éstos, se decidió identificar los organismos pertinentes y **establecer o mantener un comité nacional** u otro cuerpo permanente a nivel federal

Objeto del Comité:

- Establecer la coordinación entre las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y con base en la normatividad nacional e internacional aplicable, para:
 - A) El diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de facilitación del comercio

- B)** La implementación y aplicación de las disposiciones del **Acuerdo sobre Facilitación del Comercio** (ASFC), y
- C)** La coordinación y consulta en materia de flujos comerciales en situaciones de emergencia para apoyar su mantenimiento o restablecimiento, en el marco de las obligaciones derivadas de la Decisión No. 5



[DECISION_5_VE.PDF](#)

Integración del Comité:

- Dependencias de la Administración Pública Federal que lo integrarán: Secretaría de Economía (**SE**); Secretaría de Relaciones Exteriores (**SRE**); Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (**SSPC**); Secretaría Crédito Público (**SHCP**); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**); Secretaría de Energía (**SENER**); Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**); Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes(**SICT**); Secretaría de Salud (**SSA**), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (**STPS**), Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), Agencia Nacional de Aduanas de México (**ANAM**), Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (**SENASICA**)
- Los representantes del sector privado, de las Cámaras empresariales y sus **Confederaciones** podrán ser invitados **únicamente respecto de los temas que, en el ámbito de su competencia fortalezcan las actividades del Comité**

Principales atribuciones:

- Elaborar y aprobar la **Agenda Nacional de Facilitación del Comercio**, mediante la cual se establezcan los temas relacionados con la aplicación del Acuerdo de Facilitación del Comercio
- Analizar y, en su caso, emitir **recomendaciones para mejorar la eficiencia de los procesos y trámites para el comercio exterior**, con el objeto de reducir sus costos y eliminar barreras al comercio, de conformidad con la normatividad nacional e internacional aplicable;
- Emitir propuestas para mejorar la eficiencia de los **procesos y trámites para el comercio exterior**;
- Proponer acciones relativas a la implementación y aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y de la Decisión No. 5

Sesiones:

- Podrán ser ordinarias o extraordinarias y se deben llevar a cabo de manera presencial o mediante plataformas tecnológicas, previa convocatoria por escrito o a través de medios electrónicos, que emita la persona que presida el Comité o la persona titular de la Secretaría Técnica
- **Sesiones ordinarias:** se convocarán **por lo menos una vez cada seis meses**
- **Sesiones extraordinarias:** se convocarán **cuando sea necesario**

Vigencias:

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor **al día siguiente de su publicación** en el DOF
- **Abrogará** el Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de

Facilitación del Comercio, publicado en el DOF el 22 de enero de 2021 

- Dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo deberá quedar instalado el Comité

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

Link del Anteproyecto: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/55630>
LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.